

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 122 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 16.MAY.018, se suscribió entre la Universidad de la Frontera y la Policía de Investigaciones de Chile, un convenio de colaboración e investigación en el área de la Entomología Forense, a fin de seguir consolidando la incorporación de esta técnica de investigación criminal que aporta científicamente y objetivamente al esclarecimiento de los delitos.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los

INGRESADO SAGA
06 JUN 2019
12:32
HORA LINEA

03 JUN 2019
CP 16.46
LINEA HORA

Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros”, del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Universidad De La Frontera, suscrito el 16.MAY.018, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE - UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En Temuco, a 16 de mayo del año 2018, comparecen por una parte la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI)**, organismo público de la Administración del Estado, de la actividad o giro de su denominación, R.U.T N° 60.506.000-5, representada por su Jefe de Educación Policial, don **RODOLFO CARRASCO ORTIZ**, cédula nacional de identidad número 9.676.502-9, ambos con domicilio en Avenida Gladys Marín N° 5783, de la comuna de Estación Central, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, persona jurídica de derecho público chileno, Institución de Educación Superior y de Investigación, R.U.T N° 87.912.9001, representada legalmente por su Rector, don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, cédula nacional de identidad número 6.504.568-0, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N° 01145, ciudad de Temuco, entre las cuales se acuerda lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES

La PDI tiene como misión fundamental, conforme a su Ley Orgánica, esto es D.L 2460, de 1979, el investigar los delitos conforme a las directrices que al efecto imparta el Ministerio Público y los tribunales con competencia en lo criminal. Por otra parte, la UFRO, como institución de educación superior, además de tener como labor el proceso formativo de profesionales de pre y post grado, realiza una de las misiones fundamentales de la formación superior, cual es, la investigación científica en cada una de las áreas que le son propias de las ciencias que imparte.

En el contexto antes indicado, las instituciones comparecientes han visualizado la

necesidad de buscar nuevas formas y/o técnicas de investigación criminal para el esclarecimiento de los delitos, mediante el aporte mancomunado en cada una de las áreas que le son propias, como es la mantención e incremento del Registro de Entomología Forense (RENEF), que se encuentra a cargo del Departamento de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina de la UFRO, consistente en una sistematización de las muestras de insectos colectados por oficiales de la PDI en el sitio del suceso, con el fin de tener un catastro nacional de la entomofauna necrobionte (insectos de los cadáveres), que se asocia a este tipo de recurso trófico y que varía en las distintas regiones ecobiogeográficas de Chile.

Cabe destacar que el RENEF se inició con el Proyecto Fondef de interés público 120911035 desarrollado entre los años 2011 y 2014, en que la PDI fue el "Mandante" y cuyo informe final se encuentra aprobado.

SEGUNDO: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL CONVENIO

En el contexto antes indicado y mediante el presente convenio, la PDI, representada por su Jefe de Educación Policial, don **RODOLFO CARRASCO ORTIZ**, y la UFRO, representada por su Rector, don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, vienen a suscribir el presente convenio de colaboración e investigación en el área de la Entomología Forense, a fin de seguir consolidando la incorporación de esta técnica de investigación criminal que aporta científicamente y objetivamente al esclarecimiento de los delitos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

La PDI, además de desarrollar las funciones propias de la institución, se compromete a:

- a) Aportar mediante el levantamiento de muestreo entomológico desde cadáveres humanos, animales u otra materia orgánica útil para estudio de sitios del sucesos, donde se observe fauna entomológica: comprometiéndose a remitir de la forma más rápida y expedita posible dichas muestras a la UFRO, como asimismo toda otra información anexa que cada caso genere y que esté vinculada al fenómeno entomológico, todo lo cual es sin perjuicio de las restricciones o reservas legales de evidencias en las investigaciones penales que deba observar el oficial que remite las muestras o su mando, lo cual puede restringir la información total o parcialmente, considerando también el nivel de reserva o complejidad del caso y/o los involucrados.
- b) Replicar y/o masificar internamente los resultados obtenidos a través del apoyo en la difusión, particularmente el traslado de su personal a capacitaciones y/o congresos, facilitación de sus instalaciones y equipamiento audiovisual de acuerdo a las necesidades de la actividad, difusión interna a través de publicación de papers o avances de la investigación a través de su intranet institucional, etcétera.
- c) Proporcionar información sobre los resultados periciales de los casos en que se hubiera aplicado esta herramienta científica, a fin de generar una base jurisprudencial y de validación del estudio desarrollado, así como retroalimentar el proceso investigativo.

- d) Participar en el mejoramiento y actualización de los manuales y/o protocolos ya existentes, como asimismo en cursos de capacitación de entomología forense, como también en eventuales talleres, congresos, fondos concursales o actividades relacionadas con el convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

La UFRO, además de desarrollar las funciones propias de la institución, se compromete a:

- a) Identificar las muestras entomológicas levantadas por la PDI, desde cadáveres humanos y animales correspondientes a la casuística que se presente a lo largo del país, determinar su grado de evolución y desarrollo asociado a la data de muerte del material orgánico en que se recolectó, y todo otro factor que sea relevante para los fines de este convenio en lo tocante a las nuevas técnicas periciales en la investigación de ilícitos penales.
- b) Realizar investigación científica y publicar en revistas científicas, así como también aportar a la Formación de Competencias al personal de la PDI, para que adquieran conocimientos sobre técnicas de muestreo de especies de importancia forense y su procesamiento en laboratorio, y el fortalecimiento de redes de investigación y equipos de trabajo entre las entidades beneficiadas y la PDI.
- c) Desarrollar e implementar una estrategia de difusión y un modelo de transferencia de resultados hacia la PDI. En dicho contexto, deberá continuar con la producción y mejoramiento de manuales u otros medios de muestreo forense, desarrollando cursos de capacitación a los distintos actores de la PDI, lo cual no tendrá costo para dicha institución, siendo asumido por la UFRO.

QUINTO: REGISTRO ENTOMOLÓGICO

Las muestras de entomología serán levantadas sólo con el documento denominado **“FICHA DE REGISTRO ENTOMOLÓGICO DE MUESTRAS LEVANTADAS EN LOS SITIOS DEL SUCESO”**, previamente acordado por las partes. Ahora, para el o los casos en que el Ministerio Público instruya el levantamiento de muestras entomológicas vía instrucción particular, ésta se hará mediante **“RÓTULO Y FORMULARIO ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA”**, asumiendo el ente persecutor los costos de la pericia correspondiente, previa información y orientación del oficial a cargo.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

La UFRO, profesionales o funcionarios que en contexto del convenio tengan acceso a material entregado por la PDI, en conformidad al presente convenio, se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de término inmediato del presente convenio.

La PDI se obliga, además, a mantener confidencialidad o secreto absoluto respecto de cualquier información relativa al convenio, que haya sido suministrada por la UFRO con motivo de la ejecución del mismo, en cualquier etapa que esta información se encuentre y de los eventuales resultados que se generen producto de ella, abarcando toda información, conocimiento o idea contenida en cualquier tipo de documento, relacionados directa o indirectamente con las ideas del convenio expuestas o traspasadas, sean en formato digital, electrónico, papel o de cualquier otra especie.

El presente convenio obliga a las partes a adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan, en cualquier calidad que lo hagan, respeten el secreto de confidencialidad de la información relativa al convenio. Sin embargo, los conocimientos adquiridos y generados por el RENEF podrán ser utilizados por la PDI con fines de docencia, investigación policial y pericial, hasta la eventual creación de la Sección de Entomología Forense de la PDI o el organismo que ésta determine.

Lo anterior, es sin perjuicio de la información científica del tipo genérica que no signifique la identificación de determinados casos con evidencia entomológica, que puedan ser presentados tanto por la UFRO como por la PDI, en el contexto de congresos o similares, como así también para la publicación en revistas científicas, para lo cual los investigadores de la UFRO se comprometen a informar a la PDI y a solicitar su autorización.

SÉPTIMO: PAGOS

Se establece que no existirán pagos por concepto de honorarios por prestación de servicios asociados a las actividades de investigación realizadas por académicos e investigadores de la UFRO, como por funcionarios de la PDI.

Sin perjuicio de lo anterior, la PDI se hará cargo de los costos de recolección y envío de las muestras de insectos colectados.

OCTAVO: EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo antes expuesto, queda estipulado que este convenio generará exclusividad de funciones a los comparecientes. Por tanto, la UFRO se obliga a no celebrar futuros convenios de esta naturaleza y materia con otras policías u organismos públicos o privados, ni menos compartir o proporcionar la información recolectada con terceros, mientras esté vigente el mismo.

Asimismo, queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma el presente convenio y/o los derechos derivados del mismo, salvo lo establecido respecto de la propiedad intelectual respetando las limitaciones establecidas en la ley.

NOVENO: ASESORÍA A OTRAS INSTITUCIONES

Quedará acordado que las posibles pericias o asesoramientos demandados por otras instituciones, tales como el Ministerio Público, Tribunales de Justicia con competencia en lo penal, Defensoría Penal pública u otros, sobre todo cuando son solicitados por la vía judicial, deberán ser remunerados a la UFRO, previa

coordinación con el Doctor Edoardo TOSTI-CROCE ARTESIANO o la persona que el académico o la UFRO designe. Consecuentemente con lo anterior, las unidades policiales deberán informar al Ministerio Público este acuerdo, evitando así que a los entomólogos se les solicite, sin costo, la elaboración de informes periciales y/o sean llamados a declarar en juicios orales en tales circunstancias. No obstante lo anterior, ante la necesidad imperiosa por parte de la PDI de contar excepcionalmente con una pericia, será analizado por ambas partes, a fin de acceder sin costo a la misma por parte de la UFRO.

DÉCIMO: COORDINACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para una adecuada aplicación del presente convenio, se designa como enlace, por parte de la PDI, a los respectivos Jefes de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos y las Personas (PMJENADEP) y de la Brigada de Homicidios Temuco (BH TCO), u otra unidad que el mando determine, y para los efectos de dirección del convenio la UFRO nombra al Doctor Edoardo TOSTI-CROCE ARTESIANO, académico del Departamento de Ciencias Básicas de la citada casa de estudio, quien será responsable por la dirección de éste y de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO

Si una de las partes no cumple con cualquiera de los compromisos contraídos en este instrumento, ya sea total o parcialmente, por cualquier causa que le sea imputable, será causal para poner término al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que no se puedan dirimir entre las partes, en el marco de este convenio y atendida la circunstancia que es de mutuo interés que no se dé a conocer información relevante que pudiera comprometer el secreto profesional, ambas instituciones acuerdan que las disputas o conflictos a que dieran origen este acuerdo serán resueltas preferentemente por un árbitro mediador elegido de mutuo acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será por un plazo de cinco años, contados desde la total tramitación del presente instrumento. Este plazo podrá prorrogarse con las mismas formalidades, por el período de un año, en caso que ambas partes así lo convengan, salvo manifestación de voluntad en contrario, lo que se deberá informar por escrito a la otra parte, con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo respectivo o su prórroga.

DÉCIMO CUARTO: ADDENDUM

Las partes firmantes podrán acordar adecuaciones o ampliaciones del presente convenio, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de los objetivos y/o compromisos definidos. Toda modificación que las partes efectúen al presente instrumento deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas instituciones

firmantes, entrando en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don RODOLFO CARRASCO ORTIZ, para actuar en representación de la PDI, emana de la Resolución Exenta N° 65, de fecha 09.MAY.013, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de don SERGIO BRAVO ESCOBAR, para actuar en representación de la UFRO, emana de Decreto Supremo N° 296, del Ministerio de Educación, de fecha 07.JUL.014.

DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, debidamente firmados por las partes, quedando dos ejemplares en poder de la PDI y dos en poder de la UFRO, en este mismo acto”.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad de la Frontera, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HÉCTOR ESPINOSA-VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

(Note: A red circular stamp of the Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile is partially visible behind the signature.)

BCA/tmt

Distribución:

-UFRO	(1)
-Insgral	(1) ✓
-Jenaed	(1)
-Jejur	(1)
-Gabin Dirgral	(1)
-Archivo	(1)/